AÑO CXIII - N° 29.159
CORRIENTES, MARTES 21 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Chaco *Pág: Nº 10*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 11*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2701

Corrientes, 31 de octubre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto a partir del 31 de octubre de 2024, la designación como Consejero Superior -Clase 1039 -de la Jurisdicción, I8-Ministerio de Industria, Trabajó y Comercio, Unidad de Organización: 00 al Sr. ARMENDARES, ALFREDO DARÍO, DNI N° 16.582.870.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Herminda María Gabur

Decreto N° 2703

Corrientes, 31 de octubre de 2024

Visto:
La Resolución N° 7.650 de fecha 3 de octubre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 7.650 de fecha 3 de octubre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 7.650 de fecha 3 de octubre de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese a la Dirección General de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2707

Corrientes, 1 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente N°555-00238/2024 del registro de este Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, y;
Considerando:
Que, por el citado expediente, el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes eleva las Resoluciones N° 84 de fecha 31 de julio de 2024, solicitando la aprobación correspondiente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades

operativas del Instituto, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto N°612 de fecha 3 de abril del 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 84 de fecha 31 de julio de 2024, dictadas por el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese a la Dirección General de Personal, y al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2733

Corrientes, 4 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-21447-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6529 de fecha 6 de septiembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6529 de fecha 6 de septiembre de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2789

Corrientes, 7 de noviembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE la caducidad del beneficio de Pensiones Provinciales a la vejez, por invalidez y graciables, instruida por Ley N° 4.037, en razón del fallecimiento de las personas que a continuación se detallan: Aquino Benito Ángel, DNI N° 5.655.059, Cardozo Santiago, DNI N° 5.761.385, Chávez Nestor Hector, DNI N° 5.585.301, Godoy Ramona, DNI N° 11.147.793, Gómez Marta Eugenia, DNI N° 10.639.463, González Roque Librado, DNI N° 5.646.692, Laviosa Pedro De Jesús, DNI N° 7.831.851, López Lucina Elvira, DNI N° 16.625.422, Núñez Fernando Orlando, DNI N° 5.708.911, Ortiz Pacifico, DNI N° 10.032.620, Rodríguez Cirilo Osvaldo, DNI N° 20.940.087 y Sánchez León Antonio, DNI N° 5.667.984, disponiéndose la baja de los mismos del registro de beneficiarios.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a los fines de su legal notificación.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2819

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente N° 100-20-08-01097/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REF: SOLICITA SE INSTRUMENTE LA CONTRATACIÓN A LA DRA. RIVEROS YESICA ALEJANDRA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 4067", y
Considerando:
Que en esas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 1081 de fecha 29 de agosto de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1081 de

fecha 29 de agosto de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2820

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 511-00067-2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN VEGETAL E/ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE CORRIENTES – PLAN NARANJA", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Producción eleva la Resolución Nº 1.017 de fecha 7 de noviembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en virtud a las normativas vigentes, circular Nº 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de marzo de 2008 que rigen los actos administrativos relativos a estos convenios, se estima proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.017 de fecha 7 de noviembre de 2024, emanada del Ministerio de Producción, la que forma parte de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 2832

Corrientes, 12 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-20732-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 6851 de fecha 13 de septiembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 6851 de fecha 13 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro de Salud Púbica, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2837

Corrientes, 13 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-30052-2024 y agregados Expedientes N° 310-28530-2023, N°310-30314-2024 y N°310-22583-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 8444 de fecha 11 de noviembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 8444 de fecha 11 de noviembre de 2024, dictada por el Ministro de Salud Púbica, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a

Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº3204

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3206

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE el cese del status de retiro voluntario anticipado acordado a la Sra. ZUALET MIRTHA MABEL, DNI N° 4.711.478, personal de planta permanente, con prestación de servicios en el Centro de Promoción del Menor N° 18 de la localidad de San Luis, provincia de Corrientes, por Resolución Nº 321 de fecha 26 de diciembre de 2002 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE el cese del status de retiro voluntario anticipado acordado a la Sra. OBREGON FELISA MATILDE, DNI N° 9.992.865, personal de planta permanente, por Resolución N° 222 de fecha 17 de octubre de 2002 del registro del Ministerio de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: ACÉPTASE las renuncias en la Jurisdicción 14 – Ministerio de Desarrollo Social, presentadas por los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, en las clases, categorías y fechas que en cada caso se indican, por razones particulares.
ARTÍCULO 4°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

ANEXO

Agente	DNI N°		Categ. y Clase	Unidad de Organización	Jurisdicción	Fecha de aceptación de renuncia
Azcoaga María Gladys	3.775.133	Planta Permanente	080 - 022	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/04/2024
Perez Teresa Elvira	4.204.488	Planta Permanente	110 - 016	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/07/2024
Lima Elva Dora	4.536.168	Planta Permanente	110 - 010	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/04/2024
Zualet Mirtha Mabel	4.711.478	Planta Permanente	020 - 016	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/04/2024

Obregon Felisa Matilde	9.992.865	Planta Permanente	020 - 016	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/04/2024
Gonzalez Dora Ester	11.147.784	Planta Permanente	020 - 024	03 – Subsecretaria de Acción Social	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/02/1998
Lezcano Lidia Pompeya	11.245.506	Planta Permanente	020 - 021	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/04/2024
Sawula Ada Yolanda	5.003.702	Planta Permanente	020 - 018	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/07/2024
Nuñez Francisca Elba	10.035.288	Planta Permanente	020 - 020	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/04/2024
Lopez Ramona Estela	14.188.760	Planta Permanente	020 - 020	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/07/2024
Aldavez Angelica	13.592.031	Contratado	020 - 020	10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia	14 - Ministerio de Desarrollo Social	01/04/2024

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3208

Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 160-05-07-1160/2024 caratulado: "MINISTERIO DE JUSTICIA REF: S/CONTRATO DE ALQUILER SEDE MINISTERIO - CORRIENTES", y

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle San Juan N° 1278 de la Ciudad de Corrientes en el cual funcionan las oficinas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obran a fojas 2/11 solicitudes de cotización a inmobiliarias locales de un inmueble apto para ser locado, con las características que amerita un organismo de esa magnitud para su correcto funcionamiento, en el área del microcentro de esta ciudad, y con sus pertinentes documentaciones legales e impositivas al día.

Que a fojas 14 se adjunta propuesta elevada por la firma ALFA NEGOCIOS INMOBILIARIOS, en la que ofrecen el inmueble en el que actualmente funciona el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en San Juan N° 1.278 de la ciudad de Corrientes, por la suma de $ 4.000.000,00 para el primer trimestre, con una actualización trimestral regida por el índice IPC (índice de precios al consumidor), emitido por el INDEC, por el plazo de 12 meses.

Que a fojas 21, 24, 27 y 31 obran Certificados Fiscales para Contratar de CORREA MARÍA GABRIELA, CORREA BELTRAN CARLOS MARTIN, CORREA GERMAN EDUARDO, y CORREA BELTRÁN MARÍA FERNANDA, respectivamente.

Que a fojas 36/39 se incorpora Informe N° 35.148/24 del Registro de la Propiedad Inmueble por el la cual se acredita la titularidad del inmueble y se adjunta FRM N° 9.719 CAPITAL "A" A 1-2031-1.

Que a fojas 42/47 se adjunta Poder Especial de Maranatha S.A.C.A.F.I. a favor de María Gabriela Correa, y a 48/53 se adjunta Poder General otorgado por Alejo Vaccaro y Florencia Vaccaro a favor de María Fernanda Correa Beltrán.

Que a fojas 54 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas N° 73/24 por la suma de $ 12.000.000,00.

Que a fojas 55 la Dirección de Administración Jurisdiccional, informa que inicialmente los propietarios del actual inmueble en locación consideraban venderlo, imposibilitando así su renovación, por lo que se procedió a recorrer distintas inmobiliarias sin poder contar con cotizaciones de inmuebles que reúnan las características requeridas. Por dicho motivo y ante la imposibilidad de localizar otro inmueble apto, se solicitó de manera

imperiosa la renovación del contrato del inmueble sito en la calle San Juan N° 1.278, obteniéndose luego de negociaciones una respuesta favorable, encuadrándose así estas actuaciones en las previsiones dispuestas en el art. 109 apartado 3 inciso h) de la Ley N° 5.571 y art. 87 inciso g) del Decreto Reglamentario N° 3.056 (modificado por Decreto N° 342/2024).

Que a fojas 56/62 se incorpora copia simple del Decreto N° 740 de fecha 5 de abril de 2022 de locación del inmueble cuyo vencimiento se produjo recientemente.

Que a fojas 64/65 interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 523 de fecha 9 de octubre de 2024.

Que a fojas 67 interviene la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a través del Informe N° 378 de fecha 15 de octubre de 2024.

Que a fojas 68/71 se incorpora Modelo de Renovación de Contrato de Locación de Inmueble.

Que a fojas 72/74 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos argumentando las causales del caso, solicita la intervención a Fiscalía de Estado para la continuidad del trámite.

Que a fojas 75 y vta. la Fiscalía de Estado se expidió a través del Dictamen Nº 3.729 de fecha 12 de noviembre de 2024, en el que considera que posterior al cumplimiento del recaudo exigido, se podrá dictar el correspondiente decreto que disponga aprobar contratación directa por vía de excepción y posterior pago de locación del inmueble sito en calle San Juan N° 1278 de esta ciudad.

Que de las constancias de autos, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Administración de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, habiéndose extremado los medios a fin de encontrar inmuebles que reúnan las características mínimas adecuadas para el normal desenvolvimiento del Ministerio, teniendo en cuenta los inconvenientes que acarrearían de ser necesario un traslado de todo el Ministerio a otras dependencias, sumado a ello los costos que implican para el erario público volver a instalar todo el equipamiento necesario, los costos que implicarían una eventual mudanza de mobiliarios, documentos, equipos informáticos y montaje de las respectivas redes, equipos de aire acondicionado, la ventaja en cuanto a estructura edilicia adecuada y ubicación del inmueble, entre otros requerimientos necesarios, hacen más que evidente la conveniencia de mantener el lugar físico, con las instalaciones ya montadas y en pleno funcionamiento.

Que teniendo en cuenta que se han tomado todas las medidas pertinentes en la búsqueda del inmueble, invitaciones a inmobiliarias, avisos clasificados y dada la notoria escasez de edificios céntricos que cuenten con el requerimiento de este organismo, la urgencia puesto que el vencimiento del contrato de locación actual, la conveniencia económica al no requerir costo alguno de instalación y sobre todo la continuidad funcional que no se verá afectada ni interrumpida, quedando de manera palmaria configuradas las causales de excepción previstas en la normativa vigente.

Que el caso de autos encuadra en las prescripciones del artículo 109) inciso 3) apartado h) de la Ley Nº 5.571, y en los artículos 86), 87) inciso g), 102) y 104) del Decreto Nº 3.056/2004.

Que habiéndose certificado la situación de notoria escasez de inmuebles en locación que permitan el normal funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de los distintos informes incorporados en autos, corresponde tener por configurada la situación de excepción que habilita la contratación directa.

Que por lo expuesto, puede este Poder Ejecutivo aprobar el procedimiento para la locación del inmueble ubicado por la calle San Juan Nº 1.278 de esta ciudad, con destino a las oficinas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; autorizar la contratación de dicho inmueble conforme el proyecto de contrato obrante en autos; y autorizar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos a suscribir dicho contrato en nombre y representación del Estado Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE la contratación directa por vía de excepción para la locación del inmueble ubicado en la calle San Juan N° 1.278 de esta ciudad, con los señores CORREA, GERMÁN EDUARDO DNI N° 17.884.427, CORREA BELTRÁN, CARLOS MARTÍN DNI N° 16.549.598, quienes actúan por derecho propio; CORREA BELTRÁN, MARÍA FERNANDA DNI N° 20.193.367, quien actúa en representación de VACCARO ALEJO y VACCARO FLORENCIA, a través de Poder General Amplio otorgado a tal fin obrante a fojas 48/52 y CORREA, MARÍA GABRIELA DNI N° 16.955.388, quien actúa en representación de MARANATHA S.A.C.A.F.I., según Poder Especial otorgado a su favor obrante a fojas 42/47, por el término doce (12) meses, por el monto de $ 4.000.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES) para el primer trimestre con una actualización trimestral regida por el índice IPC (índice de precios al consumidor), emitido por el INDEC, con destino al funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al gasto posterior reconocimiento y pago de la contratación directa por vía de excepción para la locación del inmueble ubicado en la calla San Juan N° 1.278 de esta ciudad, que se describe en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el modelo de Contrato de Locación del Inmueble ubicado en la calle San Juan N° 1.278 de esta ciudad, con los señores CORREA, GERMÁN EDUARDO DNI N° 17.884.427, CORREA BELTRÁN, CARLOS MARTÍN DNI N° 16.549.598, quienes actúan por derecho propio; CORREA BELTRÁN, MARÍA FERNANDA DNI N° 20.193.367, quien actúa en representación de VACCARO ALEJO y VACCARO FLORENCIA, a través de Poder General Amplio otorgado a tal fin obrante a fojas 48/52 y CORREA, MARÍA GABRIELA DNI N° 16.955.388, quien actúa en representación de MARANATHA S.A.C.A.F.I., según Poder Especial otorgado a su favor obrante a fojas 42/47, por el término de doce (12) meses, a partir del 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, conforme lo autorizado en el artículo primero del presente acto administrativo y que como Anexo forma parte del mismo.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección de

Administración Jurisdiccional a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar la erogación que autoriza en el artículo 1° de este acto administrativo, y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas tercera y quinta del modelo de Renovación de Contrato de Locación que se aprueba como anexo del mismo, debiendo imputarse la misma al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE el presente caso en las prescripciones del artículo 109 inciso 3 apartado h) de la Ley Nº 5.571, y en los artículos 86, 87 inciso g) y 102/104 del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº3209
Corrientes, 26 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente 160-16-12-2259/2024del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y,

Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº660 de fecha 19 de diciembre de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE la Resolución Nº660 de fecha 19 de diciembre de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 277/2.025
Corrientes, 16 de Enero de 2.025

Visto:
Las atribuciones establecidas por el Código Fiscal (Ley Nº3.037 y sus modificatorias), el Decreto Nº 3519-2023: Calendario Fiscal 2024, en conjunto con la situación comunicada por el Organismo de Convenio Multilateral, y;

Considerando:
Que, por las Disposiciones N° 01 y N° 02 del año 2.025, emitidas por la Presidencia de la Comisión Arbitral, se prorrogan las fechas de vencimiento para el pago de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, debido a inconvenientes técnicos en los sistemas de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, imposibilitando la disponibilidad de información necesaria, que posibilite a los Contribuyentes directos de esta Jurisdicción, a hacer uso de los anticipos a cuenta de los que dispusieran.

Que, a los fines de mantener la equidad en el tratamiento de los administrados, en conjunto con el funcionamiento eficiente del Organismo, se requiere la toma de medidas operativas.

Que, conforme al marco Tributario Provincial indicado se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a: *"dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos."*

Que, por Decreto Nº 3.519-2023: Calendario Fiscal 2024, se estableció como facultad reglamentaria atribuida a esta Dirección General, la de prorrogar los plazos de vencimientos de los tributos que recauda ante el acaecimiento de determinadas cuestiones.

Así, el artículo 8° del referido Decreto establece: *"HABILITASE a la Dirección General de Rentas la facultad de prorrogar cualquier vencimiento fijado por el presente Calendario de Fiscal para el año 2024, hasta en un máximo de cinco (5) días, cuando necesidades de índole operativa funcional así lo determinasen."*.Conforme ello, a los fines de atender la situación resulta oportuno, ante el inconveniente operativo, que dificulta efectuar las tareas de autodeterminación habituales, requeridas para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte en los Contribuyentes y/o sujetos responsables tributarios, es que resulta oportuno el disponer una prórroga de los plazos en consonancia con los dispuesto por el Organismo de Convenio Multilateral.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:

Artículo 1°: PRORROGAR las fechas de vencimiento comprendidas en el artículo 2º, inciso I - CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – DECLARACIÓN JURADA MENSUAL, del Decreto Nº 3.519-2023: Calendario Fiscal 2024, cuyo vencimiento opere en el mes de enero de 2.025, por el plazo de 5 días hábiles.

Artículo 2º: LA presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico.

Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procédase a su archivo.	**C.P. Fabian Boleas** **I: 20/01 – V: 22/01**

Sección Judicial

Citaciones - Chaco

Expte. Nº 796/21

El Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez del Trabajo N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "ACOSTA, ANDREA VERONICA C/ ZACARIAS, DARIO ANDRES Y OTRO s/.SUMARIO", Expte. Nº 796/21, ordena publicar Edictos por el término Dos (2) Días, en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de la provincia de Corrientes, a los efectos de notificar a ZC ALOJAMIENTOS S.A. la presente Demanda Sumaria Laboral.- El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "//sidencia Roque Sáenz Peña 11 de marzo de 2022:... Proveyendo el escrito que antecede presentado en fecha 10/03/2022 en formato papel por Mesa de Entradas de este Juzgado, al pto. I.- agréguese PODER APUD ACTA LABORAL- PACTO DE CUOTA LITIS que se acompaña, y téngase por cumplimentado con lo ordenado a fs. 14 de autos. Al pto. II.- atento a lo solicitado y constancias de autos, téngase por iniciada la presente demanda contra ZACARIAS, DARIO ANDRES, D.N.I. Nº 28.810.830, con domicilio en Ruta 12 Km. 1026- ROUTE 12 MOTEL de la ciudad de Corrientes Capital; ZC ALOJAMIENTOS S.A. CUIT 30-71525530-4 con domicilio en Ruta 12 Km. 1026- ROUTE 12 MOTEL de la ciudad de Corrientes Capital y/o QUIEN EN DEFINITIVA RESULTE RESPONSABLE tendiente al cobro de la suma de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS ($1.692.623,60) en concepto de diferencia de haberes, indemnizaciones, SAC, etc., conforme a la planilla practicada en el punto VIII.- obrante a fs. 8 y vta. de autos. Téngase presente las pruebas ofrecidas, y por acompañadas las documentales que se individualizan en el acta de secretaría respectiva obrante a fs. 12 vta., las que quedan a disposición de las partes.- Asimismo, como se pide, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 89 Ley 2225-O).- Al pto. X.- téngase presente la RESERVA efectuada. De conformidad a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley 2225-O, córrase traslado de la demanda al accionado, la que deberá ser contestada por este dentro del término de diez (10) días, más un (01) día por razón de la distancia, para contestar demanda. Notifíquese personalmente o por cédula en la que se transcribirán los arts. 172, 173 y 177 Ley 2225-O, bajo apercibimiento previsto por el art. 187 CPL, haciéndose saber que la contestación deberá contener los recaudos exigidos por el art. 177 del CPL.- Proyecto del recaudo a librarse a cargo del recurrente (art. 41 Ley 2225-O).- En el recaudo a librarse deberá transcribirse lo proveído en fecha 21/02/2022 obrante a fs. 12 y la presente. Asimismo, autorízase al Sr. Oficial de Justicia a efectuar el diligenciamiento de las respectivas cédulas de notificación de la presente demanda, en el domicilio real y en su defecto en el domicilio laboral denunciado por el actor, sito en RUTA 16 KM. 172- HOTEL ROUTE 16 de esta ciudad. Para el supuesto en que se impugnen documentales presentadas por una u otra parte del juicio, y no se indique con precisión si se ataca el contenido del texto o la firma de tal o cual documental, ni se indica qué se ataca, o el texto o la firma o ambas; ni se indica, cuando se atribuya la firma a una persona en una documental, el Nombre y Apellido de la misma, número de Documento de Identidad y domicilio, las pruebas en subsidio ofrecidas para determinar la adveración de dichos hechos serán rechazadas por no haber sido explicitadas tales impugnaciones en la forma referida, todo ello de conformidad con el Art. 166 CPL. Asimismo, cada parte que presenta una documental firmada deberá indicar a qué persona pertenece la firma, Nombre y Apellido de la misma, número de Documento de Identidad y domicilio a los fines de que en caso de negativa o falsedad atribuida por la contraria se pueda proveer las pruebas que fueren ofrecidas en subsidio. Se aclara que luego de notificada la demanda, las providencias en que se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes y/o sus letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, y que para el caso de interponerse recurso contra la sentencia definitiva de autos, deberá la parte contraria al que interpuso la apelación, notificar por cédula al apelante la providencia que concede el recurso para el caso de que no se haya notificado personalmente; y en caso que apele ambas partes la contraria a su vez tiene la carga de notificar la concesión a la actora, siempre que no se haya notificado antes personalmente.- La misma obligación lo tendrá la actora, para el caso que deba notificarse a la demandada.- Asimismo, se aclara que el orden para expresar los agravios, en caso de existir apelaciones de ambas partes será el siguiente: en primer lugar, la parte que ha resultado vencida, y en segundo lugar la parte vencedora.- Procédase al envío de solicitud de apertura de cuenta judicial al Nuevo Banco del Chaco S.A., vía e'mail, conforme al convenio firmado entre dicha entidad y el Poder Judicial. Aceptada que fuere dicha solicitud se agregará a la causa constancia de apertura de la cuenta con el número respectivo.- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado-, se solicita a los profesionales intervinientes en la causa, sirvan remitir copia de demanda y/o su contestación, al correo: jlab1-sp@justiciachaco.gov.ar. Asimismo, y por imperio del art. 54 de la Ley 2225-O, hágaseles saber a los mismos que deberán constituír domicilio electrónico, en los términos

y con los alcances del art. 54 CPL. Acuerdo Nº 3336, punto 3, de fecha 02/09/2014. Se hace saber a las partes que las sucesivas providencias y resoluciones que se dictaren en la presente causa, serán notificadas por correo electrónico -cfr. art. 108 en función del art. 54, 2do. párrafo del C.P.L.- Fdo. Dr. HECTOR HUGO OSISKA, JUEZ DE TRABAJO Nº 1.- Y //sidencia Roque Sáenz Peña, 25 de septiembre de 2024:... Proveyendo el escrito digital que antecede, presentado por el Dr. WALTER W. SANCHEZ, en fecha 21/09/2024 a las 20:27 horas, al punto I.- téngase presente las razones y motivos manifestados y atento a lo solicitado y a las constancias de autos, notifíquese por edicto a la firma co-demandada: ZC ALOJAMIENTOS S.A., lo proveído en fecha 11/03/2022, (traslado del inicio de demanda, obrante a fs. 17/18 y vta.-), el que se publicará por el termino de dos (02) dias en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, con el beneficio de gratuidad respecto de las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador, conforme lo establece el art. 111 del CPL y art. 163 y art. 342 del CPCCCH de aplicación supletoria.- Proyecto a cargo de la parte solicitante.- Fdo. Dr. HECTOR HUGO OSISKA, JUEZ DEL TRABAJO Nº 1".-

Pcia. Roque Sáenz Peña, 26 de Septiembre de 2024.-

Dr. Hector Hugo Osiska - Juez

I:21/01 – V: 22/01

Sección Comercial

Testimonios

Agropedascoll SA

Instrumento: Protocolizacion Acta Asamblea General Ordinaria de Agropedascoll S.A. Escritura Nº30, sección "A" (30 A), de fecha 21 días del mes de septiembre de 2024, Mariana Mecozzi escribana autorizante titular del registro 471.

Fecha Acta Asamblea General Ordinaria: 12 de septiembre de 2024.

Designación de nuevo directorio por un periodo de tres años: Presidente, Alejandro Javier Pedascoll DNI Nº 30.404.912. Vicepresidente, Mariana Inés Soto DNI Nº 28.591.291.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-10-4039-24 Caratulado AGROPEDASCOLL SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 16/01 – V: 22/01

Cementos S.R.L.

"CEMENTOS S.R.L." CUIT Nº 30-67017508-8. Sede Social: Av. Madariaga N° 130, Goya, Ctes. Inscripto en la IGPJ bajo Acta Nº 2.902, Folio 219 Libro Letra "Y" protocolo N° 02, Documento N° 882 de fecha 25/04/94. Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 88 de fecha 11/12/23, Protocolizada por esc. Mariano Pablo Armando Mastrangelo T.R.N. N° 493, POR Escritura Publica N° 003 Secc. A Folio 07/09 de fecha 01/02/2024- Los socios CARLOS ALBERTO VILAS, D.N.I. Nº 7.859.598, MARIA DEL CARMEN POVOLI CORNEJO DE VILAS, D.N.I Nº 10.890.843, en carácter de GERENTE la Señora MARIA LORENA VILAS DE BIN, D.N.I Nº 23.470.893, y el Sr. CARLOS EMANUEL VILAS, D.N.I. Nº 29.421.239, los dos primero como únicos socios poseedores del 100 % del Capital Social en forma unánime decidieron la modificación de la "CLAUSULA SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados desde la fecha 01/03/2024, plazo que podrá ser prorrogado o disolverse por acuerdo unánime de los socios y conforme a las normas de la ley 19.550 de Sociedades" "CLAUSULA QUINTA: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quiénes actuarán en forma individual e indistinta, designado entre los socios por el termino de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido por justa causa para la remoción del Gerente, será exigible, el voto de la mayoría del capital social; para el cómputo de la mayoría se ajustará en lo pertinente, a lo establecido por el art. 160 de la ley Nacional de Sociedades. En ejercicio de tal carácter tienen todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto-ley 5965/63, dentro de los límites impuestos por los artículos 58 y 59 y obligaciones derivadas del artículo 157 de la ley 19.550, con la sola excepción de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, garantías a terceros o firmas de favor. El mismo podrá solicitar Préstamos, descuentos, cuentas corrientes, chequeras en Bancos Comerciales, especialmente Banco de la Nación Argentina, y cualquier otra Institución Oficial o Privada, creada o a crearse que gire en plaza, en todo el ámbito de la República Argentina, como así también de particulares; efectuar con ellos todo tipo de operaciones lícitas que hagan al giro social; girar en descubierto, firmar letras, avales, pagarés, giros, cheques y cualquier papel de comercio, ya sea como girante, endosante o avalista, hacer depósitos, extraer total o parcialmente los mismos, o los constituidos con anterioridad, firmar cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios al efecto; tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquier bien de la sociedad, o de terceros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago, y demás condiciones que estipulen, aceptando las cartas orgánicas y reglamentos de los establecimientos bancarios, o las cláusulas y condiciones impuestas por ellas bajo los Clausulas que anteceden queda modificado el Contrato Social de "CEMENTOS S.R.L. Los

socios aprueban por unanimidad de votos la modificación de la cláusula Segunda y Quinta del Contrato Social. Los socios también acuerdan: Designar como GERENTES a los Sres. CARLOS ALBERTO VILAS, D.N.I. Nº 7.859.598, MARIA DEL CARMEN POVOLI CORNEJO DE VILAS, D.N.I Nº 10.890.843, MARIA LORENA VILAS DE BIN, D.N.I Nº 23.470.893, y CARLOS EMANUEL VILAS, D.N.I. Nº 29.421.239, quienes aceptan el cargo de Gerentes por el TERMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-02-308-24 Caratulado CEMENTOS S.R.L.S/Insc. Reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/1/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:21/01 – V: 21/01

Avancorp S.A.S.

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 17/01/2023

Contrato de Transferencia Onerosa de Acciones. Instrumento Privado con firma certificada por la escribana Mariana Guastavino.

Denominación "AVANCORP S.A.S." CUIT Nº 30-71694144-9, constituida a través de Instrumento Privado de fecha 16/09/2020, con firma certificada por la escribana María Carolina Itatí Gómez, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Numero 457 Folio 457 Libro I Tomo I de Contrato de SAS Legajo Nº 457 el 23 de octubre de 2020.

Transmitente: Hernán Félix GOMEZ DANUZZO, DNI Nº 17.147.470, CUIT/CUIL Nº 20-17147470-2, nacido el 27 de marzo de 1965, casado, domiciliado en de esta ciudad en calle San Juan Nº 547, de nacionalidad argentino

Adquirtentes: María Antonieta DANUZZO, DNI Nº 4.151.335, CUIT/CUIL Nº 27-04151335-2, nacida el 21 de agosto de 1940, viuda, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 850 de esta ciudad, de nacionalidad argentina; María Antonieta GOMEZ DANUZZO, DNI Nº 13.905.771, CUIT/CUIL Nº 27-13905771-1, nacida el 01 de abril de 1960, casada, domiciliada en esta ciudad en calle Rivadavia Nº 1357, de nacionalidad argentina; Félix María GOMEZ DANUZZO DNI Nº 14.662.630, CUIL/CUIT Nº 20-14662630-1, nacido el 6 de julio de 1962, soltero y domiciliado en calle 9 de Julio Nº 850 de esta ciudad, de nacionalidad argentino; y Martín Félix GOMEZ DANUZZO DNI Nº 23.076.536, CUIL/CUIT Nº 20-23076536-8, nacido el 19 de junio de 1973, casado y domiciliado en calle Entre Ríos 1362 de esta ciudad, de nacionalidad argentino;

Transferencia de Acciones El Cedente señor Hernán Félix GOMEZ DANUZZO, en la firma "AVANCORP SAS" detenta la titularidad de DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias escriturales a razón de PESOS UN ($ 1,00) por acción valor nominal cada una; con derecho a voto por acción, participación social que íntegramente TRANSFIERE en este acto de manera DEFINITIVA e IRREVOCABLE a título ONEROSO a favor de señora María Antonieta DANUZZO la cantidad de 1.000 acciones ordinarias; María Antonieta GOMEZ DANUZZO la cantidad de 3.000 acciones ordinarias; Félix María GOMEZ DANUZZO la cantidad de 3.000 acciones ordinarias y Martín Félix GOMEZ DANUZZO la cantidad de 3.000 acciones ordinarias.

Precio: La presente Transferencia se realiza por el precio total y convenido por las partes de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) cantidad de dinero que el Transmitente recibe íntegramente de los Adquirentes y en la proporción que a cada uno le corresponde abonar de acuerdo a la cantidad de acciones recibidas por cada uno de los Adquirentes, sirviendo el presente instrumento como suficiente recibo y carta de pago a sus efectos. Las partes establecen de común acuerdo y en forma expresa que el importe abonado por los Adquirentes comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas, como así también todos los beneficios que pudiera corresponderle hasta la fecha.

Suscripción de Acciones: CAPITAL SOCIAL: en virtud de la Transferencia Onerosa otorgada los socios suscriben el 100% capital social de la siguiente manera: a) María Antonieta DANUZZO suscribe la cantidad de 61.000 acciones ordinarias de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 61% del capital social; b) María Antonieta GOMEZ DANUZZO suscribe la cantidad de 13.000 acciones ordinarias de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 13% del capital social; c) Félix María GOMEZ DANUZZO suscribe la cantidad de 13.000 acciones ordinarias de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 13% del capital social; y d) Martín Félix GOMEZ DANUZZO suscribe la cantidad de 13.000 acciones ordinarias de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 13% del capital social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-08-3023/24Caratulado AVANCORP S.A.S S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8-1-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:21/01 – V: 21/01

Avancorp S.A.S.

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 24/02/2023

Contrato de Transferencia Onerosa de Acciones. Instrumento Privado con firma certificada por la escribana Ana María de la Sota.

Denominación "AVANCORP S.A.S. CUIT Nº 30-71694144-9, constituida a través de Instrumento Privado de fecha 16/09/2020, con firma certificada por la escribana María Carolina Itatí Gómez, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Numero 457 Folio 457 Libro I Tomo I de Contrato de SAS Legajo Nº 457 el 23 de octubre de 2020.

Transmitente: María Antonieta DANUZZO, DNI Nº

4.151.335, CUIT/CUIL Nº 27-04151335-2, nacida el 21 de agosto de 1940, viuda, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 850 de esta ciudad, de nacionalidad argentina.
Adquirentes: María Antonieta GOMEZ DANUZZO, DNI Nº 13.905.771, CUIT/CUIL Nº 27-13905771-1, nacida el 01 de abril de 1960, casada, domiciliada en esta ciudad en calle Rivadavia Nº 1357, de nacionalidad argentina; Félix María GOMEZ DANUZZO DNI Nº 14.662.630, CUIL/CUIT Nº 20-14662630-1, nacido el 6 de julio de 1962, soltero y domiciliado en calle 9 de Julio Nº 850 de esta ciudad, de nacionalidad argentino; y Martín Félix GOMEZ DANUZZO DNI Nº 23.076.536, CUIL/CUIT Nº 20-23076536-8, nacido el 14 de junio de 1973, casado y domiciliado en calle Entre Ríos 1362 de esta ciudad, de nacionalidad argentino;
Transferencia de Acciones La señora María Antonieta DANUZZO, en la firma "AVANCORP SAS" detenta la titularidad de DIEZ SESENTA Y UN MIL (61.000) ACCIONES ordinarias escriturales a razón de PESOS UN ($ 1,00) por acción valor nominal cada una, con derecho a voto por acción; participación social que íntegramente TRANSFIERE en este acto de manera DEFINITIVA e IRREVOCABLE a título ONEROSA a favor de la señora María Antonieta GOMEZ DANUZZO la cantidad de 20.333 acciones ordinarias; Félix María GOMEZ DANUZZO la cantidad de 20.334 acciones ordinarias y Martín Félix GOMEZ DANUZZO la cantidad de 20.333 acciones ordinarias.
Precio: La presente Transferencia se realiza por el precio total y convenido por las partes de PESOS SESENTA Y UN MIL ($ 61.000) cantidad de dinero que la Transmitente recibe íntegramente en efectivo en este acto de los Adquirentes, sirviendo el presente instrumento como más formal recibo de pago cancelatorio. Las partes establecen de común acuerdo y en forma expresa que el importe abonado por los Adquirentes comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas, como así también todos los beneficios que pudiera corresponderle hasta la fecha.
Suscripción de Acciones: CAPITAL SOCIAL: en virtud de la Transferencia Onerosa otorgada los socios suscriben el 100% capital social de la siguiente manera: a) María Antonieta GOMEZ DANUZZO suscribe la cantidad de 33.333 acciones ordinarias de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 33,33% del capital social; b) Félix María GOMEZ DANUZZO suscribe la cantidad de 33.334 acciones ordinarias de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 33,34% del capital social; y c) Martín Félix GOMEZ DANUZZO suscribe la cantidad de 33.333 acciones ordinarias de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 33,33% del capital social.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-08-3022/24 Caratulado AVANCORP S.A.S. S/Insc. Cesión de acciones Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8/1/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:21/01 – V: 21/01

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial